



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

#### Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

| Proyecto de Ley | Proponente                        | Grupo Parlamentario | Denominación de la Propuesta Legislativa                                                                                                                    |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2394/2021-CR    | Raúl Felipe Doroteo Carbajo       | Acción Popular      | Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha - UNATEC. |
| 2458/2021-CR    | Alejandro Muñante Barrios         | Renovación Popular  | Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH).        |
| 3900/2022-CR    | Jorge Alfonso Marticorena Mendoza | Perú Bicentenario   | Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología de Chincha, departamento de Ica.     |

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas presentes en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 11 de enero de 2023.

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Elías Ávalos y Marticorena Mendoza (miembros titulares).

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### 1.1. Antecedentes procesales

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

| Proyecto de Ley | Fecha de Presentación | Fecha de ingreso | Comisión                                                                          |
|-----------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 2394/2021-CR    | 20/06/2022            | 22/06/2022       | • Educación, Juventud y Deporte                                                   |
| 2458/2021-CR    | 30/06/2022            | 06/07/2022       | • Educación, Juventud y Deporte                                                   |
| 3900/2022-CR    | 05/01/2023            | 09/01/2023       | • Presupuesto y Cuenta General de la República<br>• Educación, Juventud y Deporte |

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

**1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver**

**1.2.1. El Proyecto de Ley 2394/2021-CR** tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC, con personería jurídica de derecho público, en la ciudad de Chincha, provincia de Chincha, departamento de Ica.

La exposición de motivos detalla que la provincia de Chincha tiene 226 113 habitantes, según los resultados definitivos del Censo Nacional del año 2017, y que solo el 34.6% de dicha población accede a una educación superior, lo cual deja ver que, si bien la población es numerosa, no necesariamente ello ha conllevado a un crecimiento de la población con acceso a educación superior. Por lo cual, la iniciativa sostiene la necesidad de abordar dicha problemática y otorgarle una alternativa de solución.

En la misma línea, se señala que se ha hecho de conocimiento la necesidad expresada por los sectores productivos de la región que demandan personal profesional, por los estudiantes de nivel secundaria de Chincha, así como por los alumnos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chincha", respecto a la creación de una casa de estudios de nivel universitario en su localidad, a fin de atender la demanda educativa que ayude al crecimiento sostenible de la provincia.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

Así también, se propone, como Única Disposición Complementaria y Final, que el Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Chincha, adopten las medidas y acciones que resulten necesarias para concretar la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATEC. El desarrollo de la propuesta legal indica que la implementación de la misma no conlleva iniciativa de gasto público, ni contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; sino que, más bien, se enmarca en las Políticas de Estado 01, 08, 11 y 12 del Acuerdo Nacional.

**1.2.2. El Proyecto de Ley 2458/2021-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH), en la provincia de Chincha, departamento de Ica.**

En la primera disposición complementaria final se establece que el Ministerio de Educación debe adoptar las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Gobierno Regional de Ica, Municipalidad Provincial de Chincha y Municipalidad Distrital de Chincha, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la referida universidad.

En esa misma línea, en la segunda disposición complementaria final se establece que el Ministerio de Educación debe constituir una Comisión Organizadora que se compone y funciona conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220.

En la exposición de motivos se indica que de los aproximadamente 250 mil habitantes de Chincha, el 70% es mayor de 15 años, lo cual configura un grupo que, potencialmente, buscará oportunidades de desarrollo, sin embargo, en la actualidad, no existe una universidad que les brinde la oportunidad de capacitarse adecuadamente; por lo que la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATECH) podría coadyuvar al fortalecimiento y consolidación del desarrollo socioeconómico del departamento.

El proyecto de ley señala que, con el crecimiento demográfico y la expansión de la oferta de empleo, la demanda del servicio educativo se ha hecho más exigente. Las carreras profesionales que se ofrecerían son ingeniería agroindustrial, ingeniería textil, ingeniería alimentaria, ingeniería industrial y turismo y gastronomía.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

**1.2.3. El Proyecto de Ley 3900/2022-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología – UNATEC, en la provincia de Chincha, departamento de Ica, que promueva la aplicación de la ciencia y la tecnología en la educación superior universitaria y acortar la brecha de oportunidades no atendidas en los estudios universitarios.**

La iniciativa señala que se ofrecerán carreras profesionales en concordancia con la demanda laboral y los requerimientos del sistema productivo regional y nacional. Asimismo, como parte de sus Disposiciones Complementarias Finales se indica que el Gobierno Local de Chincha, Gobierno Regional de Ica, Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, deben impulsar acciones orientadas a la implementación de la UNATEC. Seguidamente, establece que la comisión organizadora de la universidad deberá elaborar su estatuto y reglamento de adecuación en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, así como, el Proyecto de Desarrollo Institucional y Proyecto de la Infraestructura Física de la universidad. Asimismo, se precisa que dicha comisión organizadora será creada por el Ministerio de Educación, el mismo que deberá designar a los miembros que la conformen.

La exposición de motivos explica que la población joven entre 15 y 29 años de edad de la región Ica, para el año 2020, fue de 212 948 personas, de las cuales solo el 10% contó con acceso a estudios superiores universitarios. Asimismo, se señala que en la región solo existen la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y la Universidad San Juan Bautista, además de filiales de otras universidades nacionales que cuentan con poco alumnado, lo cual evidencia que las instituciones educativas existentes no pueden atender la fuerte demanda del servicio educativo en la localidad. Por otro lado, se hace referencia a que, del total de postulantes a una universidad pública, solo logra alcanzar una vacante el 25% y precisó que, del 75% restante, solo un pequeño porcentaje logra alcanzar una vacante en una universidad privada, lo cual deja a un gran número de jóvenes sin oportunidad de estudiar en una universidad.

La propuesta legislativa indica que esta situación justifica la creación de una la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología en la provincia de Chincha, dado que ampliaría la oferta universitaria en la localidad y atendería el problema expuesto.

**1.3. Opiniones solicitadas y recibidas**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

**a. Opiniones solicitadas**

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

| Proyecto de Ley | Oficio         | Institución                                                   | Fecha      |
|-----------------|----------------|---------------------------------------------------------------|------------|
| 2394/2021-CR    | 304-2022-2023  | Ministerio de Educación                                       | 11/10/2022 |
|                 | 305-2022-2023  | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | 11/10/2022 |
|                 | 306-2022-2023  | Gobierno Regional de Ica                                      | 11/10/2022 |
|                 | 307-2022-2023  | Municipalidad Provincial de Chincha                           | 4/01/2023  |
|                 | 308-2022-2023  | Ministerio de Economía y Finanzas                             | 4/01/2023  |
|                 | 994-2022-2023  | Ministerio de Educación (Reiterativo)                         | 4/1/2023   |
|                 | 995-2022-2023  | Gobierno Regional de Ica (Reiterativo)                        | 4/1/2023   |
|                 | 996-2022-2023  | Municipalidad Provincial de Chincha (Reiterativo)             | 4/1/2023   |
| 2458/2021-CR    | 319-2022-2023  | Ministerio de Educación                                       | 13/10/2022 |
|                 | 320-2022-2023  | Presidencia del Consejo de Ministros                          | 13/10/2022 |
|                 | 321-2022-2023  | Ministerio de Economía y Finanzas                             | 13/10/2022 |
|                 | 323-2022-2023  | Consejo Nacional de Educación                                 | 13/10/2022 |
| 3900/2022-CR    | 1053-2022-2023 | Ministerio de Educación                                       | 11/1/2023  |
|                 | 1054-2022-2023 | Ministerio de Economía y Finanzas                             | 11/1/2023  |
|                 | 1055-2022-2023 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | 11/1/2023  |
|                 | 1056-2022-2023 | Gobierno Regional de Ica                                      | 11/1/2023  |
|                 | 1057-2022-2023 | Municipalidad Provincial de Chincha                           | 11/1/2023  |

**b. Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas**

- **La Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU**, mediante Oficio N°1118-2022-SUNEDU-02, de fecha 14 de noviembre de 2022, puso en conocimiento que **carece de competencia** para emitir opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 2394/2021-CR; sin perjuicio de ello, realizó las siguientes observaciones a la iniciativa legislativa:
  - La propuesta debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
  - La exposición de motivos no fundamenta a cabalidad la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del Oficio 1882-2022-EF/10.01, del 23 de noviembre de 2022, hizo llegar las siguientes **observaciones** sobre el Proyecto de Ley 2394/2021-CR:
  - No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
  - La propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.
  - Finalmente, se señala que la propuesta contraviene el principio de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.
- **El Ministerio de Educación**, mediante Oficio N° 00037-2023-MINEDU/SG, de fecha 5 de enero de 2023, puso en conocimiento el Informe N° 01514-2022-MINEDU/SG-OGAJ, en donde se concluye que el Proyecto de Ley 2394/2021-CR **no es viable**, por las siguientes razones:
  - La iniciativa legislativa no ha acreditado la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda de estudiantes.
  - La necesidad de creación de una universidad pública solo procede en caso excepcional, debiendo agotarse de forma previa la posibilidad de aplicar los mecanismos de incremento de oferta educativa o creación de filiales y nuevos programas de estudio en universidades licenciadas existentes, situación que no ha sido evaluado en la propuesta.
  - El proyecto de ley no ha realizado un adecuado análisis costo-beneficio, puesto que no resulta posible determinar los costos reales de la implementación de la futura ley. Tampoco se ha sustentado la disponibilidad de recursos humanos y económicos para la implementación y sostenibilidad de la propuesta, considerando que dicho gasto público no se encuentra presupuestado ni previsto.
- **La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU**, mediante Oficio N°1121-2022-SUNEDU-02, de fecha 14 de noviembre de 2022, puso en conocimiento que **carece de competencia** para emitir opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 2458/2021-CR;

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

sin perjuicio de ello, realizó las siguientes observaciones a la iniciativa legislativa:

- La propuesta debe contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
- La exposición de motivos no fundamenta a cabalidad la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta.
- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del Oficio N° 1858-2022-EF/10.01, de fecha 1 de diciembre de 2022, hizo llegar las siguientes **observaciones** sobre el Proyecto de Ley 2458/2021-CR:
  - No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
  - La propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.
  - Finalmente, se señala que la propuesta contraviene el principio de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

#### 1.4. Antecedentes parlamentarios

En el Periodo Legislativo 2016 – 2021, se presentaron los Proyectos de Ley 376/2016-CR, 2292/2017-CR y 2362/2017-CR, los que tenían por objeto declarar de necesidad e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha (UNATEC CHINCHA). Estas iniciativas fueron decretadas a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, del 7 de septiembre de 2016, se actualizó el Proyecto de Ley 124/2011-CR y pasó a denominarse Proyecto de Ley 376/2016-CR. En el procedimiento parlamentario, esta iniciativa legislativa ya contaba con autógrafa, la misma que había sido observada por el señor Presidente de la República, por lo que correspondía a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Periodo Anual de Sesiones 2016 – 2017 pronunciarse sobre las observaciones del Poder Ejecutivo.

Al respecto, con fecha 17 de abril de 2017, la Comisión de Educación, Juventud

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

y Deporte aprobó el dictamen de allanamiento a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y envió al archivo la iniciativa legislativa. El motivo principal para el allanamiento fue la vigencia de la Ley 29971, Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años; esta Ley fue publicada el 12 de diciembre de 2012, por lo que la moratoria estuvo vigente hasta el 12 de diciembre de 2017.

Por su parte, los Proyectos de Ley 2292/2017-CR y 2362/2017-CR fueron enviados al archivo mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, al término del periodo parlamentario.

## **II. MARCO NORMATIVO**

- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.
- Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU.
- Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, de fecha 10 de abril de 2013, titulado «Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional"».

## **III. ANÁLISIS**

De acuerdo con Cuenca, si bien el proceso peruano de expansión de la educación superior universitaria se inició en la década del ochenta del siglo pasado<sup>1</sup>, es recién a partir del año 2000 que el crecimiento de la matrícula universitaria experimentó un crecimiento exponencial, crecimiento que no fue un asunto fortuito sino una decisión del Estado peruano que en 1996 decidió liberalizar el mercado educativo. Así, fueron tres las hipótesis que estuvieron detrás de la decisión de liberalizar la oferta educativa universitaria.

<sup>1</sup> Así, entre 1960 y 1980, la matrícula universitaria pasó de ser de 30.000 a 255.000 y en el promedio de esos 30 años, el 79% de la matrícula se concentró en la oferta pública. Cuenca, Ricardo. *Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción*. En: Cuenca, Ricardo (editor). *La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades*. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 11.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

A continuación, presentamos un cuadro que resume las tres hipótesis y su éxito o fracaso, según sea el caso, a partir de la información proporcionada por el citado autor<sup>2</sup>:

**Cuadro 1**  
**Las tres hipótesis que fundamentaron la liberalización de la educación universitaria peruana y sus resultados**

| HIPÓTESIS | CONTENIDO                                                                                                                                                | RESULTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1         | Con la participación privada se conseguiría ampliar la oferta y la cobertura universitarias.                                                             | Se cumplió. Hubo crecimiento de la matrícula universitaria. Entre 1995 y el 2012, ésta pasó de 400.000 a 870.000. Este crecimiento es atribuible a la matrícula privada, que pasó de representar el 28% del total de la matrícula universitaria a un 49% en el año 2000 y un 63% en el 2012.                                                                                                                                                             |
| 2         | Como consecuencia de la primera, el acceso a los estudios superiores se democratizaría.                                                                  | No se confirmó. La universidad sigue siendo un proyecto posible básicamente para los jóvenes que pertenecen a los quintiles de mayores ingresos en el país. Mientras que entre los más pobres (Q1 y Q2) la cobertura alcanza el 10%, en el quintil cinco la matrícula es de 45%.                                                                                                                                                                         |
| 3         | El mercado sería un regulador efectivo de la calidad de este servicio mediante el cual la competencia dejaría fuera a las universidades de mala calidad. | No resultó ser cierta. La oferta de instituciones creció sin mayor regulación de calidad. Nuestras universidades no solo no figuran en ningún ranking mundial o regional, sino que su volumen de investigación es incipiente y el nivel académico promedio de los docentes es básico. La empleabilidad de los jóvenes es baja y entre el 2004 y el 2010 hubo un incremento de hasta seis puntos porcentuales en el subempleo profesional (de 29% a 35%). |

Como se advierte del cuadro anterior, la ampliación del acceso a los estudios superiores a través de las universidades privadas no llegó a todos y tampoco lo hizo con calidad. La conservadora fórmula (ya utilizada en la educación básica) de asegurar la ampliación de la cobertura, mediante la apertura de la educación al mercado, para luego buscar la calidad no funcionó.

En este contexto, las propuestas legislativas plantean que se declare de necesidad pública la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATECH, toda vez que la población de la provincia de Chincha se ha incrementado considerablemente, la oferta educativa sería

<sup>2</sup> Cuenca, Ricardo. *Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción*. En: Cuenca, Ricardo (editor). *La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades*. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 11.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

insuficiente en dicha provincia y existiría oferta laboral para profesional con formación de nivel universitaria.

Sin bien las propuestas legislativas plantean la declaratoria de necesidad pública la creación e implementación de una universidad pública en la provincia de Chincha, no es menos cierto que la finalidad última de las propuestas es la creación de una universidad pública. Entonces, es necesario revisar la normativa vigente sobre la forma y requisitos de creación de universidades públicas,

**3.1. Sobre la forma y los requisitos de creación de las universidades públicas**

La Ley 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para la creación de universidades públicas. En ese sentido, corresponde a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte analizar el cumplimiento de los requisitos que para tal fin se exigen.

**a) Sobre los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria**

Un primer grupo de requisitos para la creación de las universidades públicas se encuentran descritos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y son los siguientes:

**"Artículo 26. Creación de universidades**

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

En el presente caso tenemos que el Ministerio de Educación, conforme se ha explicado *supra*, a través de su opinión institucional se ha pronunciado de manera desfavorable respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa bajo comentario. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante su opinión institucional ha señalado que las propuestas legislativas no cuentan con la disponibilidad presupuestal.

En esa misma línea, se advierte que el 6 de diciembre de 2022, se publicó la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual no contiene en ninguna de sus partidas el financiamiento de la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATECH. Por tanto, las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

iniciativas legislativas bajo comentario no cumplen con el requisito de viabilidad intersectorial establecido en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**b) Sobre los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria**

El artículo 27 de la referida ley establece requisitos adicionales para la creación de universidades. Así, tenemos que estos son los siguientes:

**"Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades**

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

En cuanto al requisito de la adecuación o pertinencia de la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, se tiene que los proyectos de ley bajo comentario han establecido las vinculaciones entre la creación de la mencionada casa de estudios y las políticas del Acuerdo Nacional. Así, tenemos que la creación de la citada universidad se vincula con las siguientes políticas:

- Octava Política de Estado: referida a la descentralización política, económica y administrativa para "propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que busca una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo".
- Décimo Primera Política de Estado: referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por la cual el Estado "se compromete a la promoción de igualdad de oportunidades, no solamente entre

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

hombres y mujeres, sino entre poblaciones que, por lo general, se encuentran alejadas unas de otras y generando diferencias en el acceso a derechos tan fundamentales como la salud y la educación".

- Décimo Segunda Política de Estado: referida al "acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que tiene como objetivo fortalecer la educación técnico productivo y de adultos. Reducir los índices de inequidad del servicio educativo. Desarrollar la investigación científica, la ciencia y la tecnología como ejes de aprendizaje transversal".

Sobre la vinculación de la propuesta de creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha con la demanda laboral de la provincia de Chincha, región Ica y alrededores, la propuesta legislativa bajo análisis sí ha presentado una descripción general de la demanda laboral en dicha región a partir de tres variables: i) el universo de estudiantes universitarios y su vinculación con el desarrollo social de la provincia de Chincha, ii) la potencial demanda laboral en la provincia de Chincha y en las zonas aledañas, y, iii) la actual e insuficiente oferta educativa universitaria en la provincia de Chincha y en las zonas aledañas.

**i) El universo de estudiantes universitarios y su vinculación con el desarrollo social de la provincia de Chincha y zonas aledañas**

El universo de posibles destinatarios de la oferta educativa de la nueva universidad pública está en relación a la población de la provincia donde tendrá su sede dicha universidad y las provincias que conforman la región. En ese sentido, pasamos a mostrar los datos obtenidos en el Censo Nacional del año 2017:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Cuadro 2

| <p align="center"><b>CUADRO N° 2.2</b><br/><b>ICA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA,</b><br/><b>2007 – 2017</b><br/>(Absoluto y porcentaje)</p> |                |              |                |              |                                    |             |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|--------------|------------------------------------|-------------|------------------------------------------|
| Provincia                                                                                                                                                                              | 2007           |              | 2017           |              | Variación intercensal<br>2007-2017 |             | Tasa de<br>crecimiento<br>promedio anual |
|                                                                                                                                                                                        | Absoluto       | %            | Absoluto       | %            | Absoluto                           | %           |                                          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                           | <b>711 932</b> | <b>100,0</b> | <b>850 765</b> | <b>100,0</b> | <b>138 833</b>                     | <b>19,5</b> | <b>1,8</b>                               |
| Ica                                                                                                                                                                                    | 321 332        | 45,1         | 391 519        | 46,0         | 70 187                             | 21,8        | 2,0                                      |
| Chincha                                                                                                                                                                                | 194 315        | 27,3         | 226 113        | 26,6         | 31 798                             | 16,4        | 1,5                                      |
| Nasca                                                                                                                                                                                  | 57 531         | 8,1          | 69 157         | 8,1          | 11 626                             | 20,2        | 1,9                                      |
| Palpa                                                                                                                                                                                  | 12 875         | 1,8          | 13 232         | 1,6          | 357                                | 2,8         | 0,3                                      |
| Pisco                                                                                                                                                                                  | 125 879        | 17,7         | 150 744        | 17,7         | 24 865                             | 19,8        | 1,8                                      |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

El Censo Nacional del año 2017 nos revela que la población de la región Ica asciende a 850 mil habitantes aproximadamente, mientras que la segunda provincia más poblada es Chincha que alberga a 226 mil personas aproximadamente.

Por otro lado, no es suficiente con conocer la cantidad total de la población de una localidad, sino que debe identificarse a la población mayor de 15 años, puesto que ellos son quienes podrían ser beneficiados directamente con la creación de una universidad pública. Por tanto, nos remitimos a la información recabada en el Censo Nacional del año 2017 para graficar la población mayor de 15 años en cada una de las provincias de la región Ica; así tenemos que:



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

**Cuadro 3**

| <b>CUADRO Nº 2.12</b><br><b>ICA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, SEGÚN PROVINCIA, 2017</b><br><b>(Porcentaje)</b> |                |              |                           |            |                        |             |             |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|---------------------------|------------|------------------------|-------------|-------------|---------------------|
| Provincia                                                                                                                                                    | Total          |              | Nivel educativo alcanzado |            |                        |             |             |                     |
|                                                                                                                                                              | Absoluto       | %            | Sin nivel                 | Inicial    | Primaria <sup>1/</sup> | Secundaria  | Superior    | Maestría/ Doctorado |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                 | <b>619 516</b> | <b>100,0</b> | <b>1,9</b>                | <b>0,1</b> | <b>13,3</b>            | <b>45,2</b> | <b>38,3</b> | <b>1,2</b>          |
| Ica                                                                                                                                                          | 291 310        | 100,0        | 1,6                       | 0,1        | 11,0                   | 43,2        | 42,3        | 1,7                 |
| Chincha                                                                                                                                                      | 160 388        | 100,0        | 1,8                       | 0,1        | 15,8                   | 47,0        | 34,6        | 0,7                 |
| Nasca                                                                                                                                                        | 51 225         | 100,0        | 2,8                       | 0,1        | 13,5                   | 46,7        | 36,2        | 0,7                 |
| Palpa                                                                                                                                                        | 9 748          | 100,0        | 4,1                       | 0,1        | 17,2                   | 47,3        | 30,6        | 0,7                 |
| Pisco                                                                                                                                                        | 106 845        | 100,0        | 2,3                       | 0,2        | 15,2                   | 47,0        | 34,8        | 0,6                 |

<sup>1/</sup> Incluye Educación Básica Especial.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Este cuadro nos muestra que en la región Ica existen 619 mil habitantes, aproximadamente, mayores de 15 años de edad, de estos habitantes 160 mil aproximadamente se encuentran en la provincia de Chincha, que es la segunda provincia más poblada.

Si bien la sede de la futura universidad pública estaría ubicada en la provincia de Chincha, los beneficiarios podrían ser todos los habitantes de la región Ica, toda vez que para esa población habría mayores oportunidades de acceder a la educación universitaria.

## ii) La potencial demanda laboral en la provincia de Chincha y en las zonas aledañas

El Observatorio Socio Económico Laboral de la Región Ica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo elaboró un informe<sup>3</sup> en el que se detalla la oferta laboral, la evolución de la demanda de trabajo y el fortalecimiento de la capacidad profesional y técnica en Ica. En ese sentido pasamos a detallar algunas conclusiones de este informe:

<sup>3</sup> El Informe se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/osel/2012/Ica/Estudios/Estudio\\_032012\\_OS\\_EL\\_Ica.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/osel/2012/Ica/Estudios/Estudio_032012_OS_EL_Ica.pdf)

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

- Las actividades más importantes son: la agroindustria, el turismo (cuenta con importantes atractivos turísticos) y la industria vitivinícola (Pisco y Vinos de tradición peruana).
- Al 2010, la actividad económica en la región Ica, se sustentó principalmente por el mayor dinamismo de los sectores económicos manufactura, servicios, construcción y agricultura. El sector manufactura fue el más importante por su contribución en el VAB (Valor Agregado Bruto) de la Región (22,4%), destacando los productos agroindustriales como el espárrago, tomate, mandarina, uva, conservas de anchoveta, harina y aceite de pescado. El sector servicios fue el segundo sector de importancia, que contribuyó en 20,9% al VAB regional, sustentado por las subramas enseñanza, servicios gubernamentales, financieros y servicios prestados a terceros. El tercer sector predominante es construcción que aportó el 15,8% al VAB regional y finalmente agricultura, caza y silvicultura que aportó el 14,5%.
- Los mejor remunerados son principalmente aquellos que cuentan con el nivel de educación superior (45,6%) y educación secundaria (41,4%); en tanto, el 49,0% peor remunerados son los trabajadores que cuentan con educación primaria, así como los que alcanzaron el nivel educativo secundario (37,5%). Cabe resaltar que la extensión de la educación aumenta las posibilidades de trabajo y progreso de las personas.
- La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, es la institución de educación superior más representativa en la Región, que cuenta con 18 facultades. Las carreras con mayor número de postulantes son Economía y Contabilidad, Ingeniería Civil, Medicina Humana e Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

En la medida que el sector agroindustrial es una de las actividades con mayor importancia en la región es necesario hacer alusión al informe<sup>4</sup> elaborado por SINEACE en donde se señala que este sector ha contribuido con el 13.1% al VAB (Valor Agregado Bruto) regional de 2017 y registró un crecimiento de 6,8% en ese mismo año. Cuenta con 254 mil hectáreas de tierras con aptitud agrícola, de las cuales aproximadamente el 91,3% se encuentran bajo riego y el resto es de secano (dependiente de las lluvias), destacando el riego por inundación o gravedad, principalmente para los cultivos de consumo local, mientras que las plantaciones con fines de exportación se encuentran

<sup>4</sup> El Informe se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6230/Caracterizaci%C3%B3n%20Regional%20Ica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

sometidas a un adecuado riego tecnificado, aprovechando las aguas del subsuelo.

El crecimiento de la actividad económica en la región Ica requiere profesionales capacitados para asumir los puestos de trabajo que se generan con el crecimiento económico. Cuando las empresas no encuentran profesionales calificados en la región, simplemente contratarán personas que no vivan en la zona, lo que podría afectar gravemente las expectativas de los pobladores de las zonas de influencia de las empresas.

En ese sentido, estos datos, principalmente el crecimiento económico de la región Ica, demuestran la oferta laboral existente, para profesionales, en la región Ica, así también para la provincia de Chincha.

**iii) La actual e insuficiente oferta educativa universitaria en la provincia de Chincha y en las zonas aledañas**

Ante la denegatoria de licencias a las universidades por parte de SUNEDU, actualmente en el departamento de Ica existen cuatro universidades licenciadas: la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, la Universidad Autónoma de Ica, la Universidad Privada San Juan Bautista, la Universidad Tecnológica del Perú y la Universidad Privada de Ica.

Es preciso indicar que la Universidad Autónoma de Ica, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y una filial de la Universidad Privada San Juan Bautista dictan programas licenciados en la provincia de Chincha.

En el siguiente cuadro, se puede apreciar el número de estudiantes de los programas licenciados a que se refiere el párrafo anterior:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

**Cuadro 4**  
**Cuadro de las Universidades que dictan programas licenciados por SUNEDU en la provincia de Chincha**

| Universidades en Chincha                                         | Pregrado                                                                        | Número de alumnos |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Universidad Autónoma de Ica S.A.C.P*                             | Administración y Finanzas                                                       | 85                |
|                                                                  | Enfermería                                                                      | 359               |
|                                                                  | Ingeniería De Sistemas                                                          | 69                |
|                                                                  | Ingeniería En Industrias Alimentarias                                           | 19                |
|                                                                  | Ingeniería Industrial                                                           | SD                |
|                                                                  | Psicología                                                                      | 186               |
| Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada** | Administración De Negocios                                                      | 2995              |
|                                                                  | Contabilidad                                                                    | 1327              |
|                                                                  | Derecho                                                                         | 2736              |
|                                                                  | Enfermería                                                                      | 1396              |
|                                                                  | Ingeniería Civil                                                                | 614               |
|                                                                  | Ingeniería De Computación y Sistemas                                            | 874               |
|                                                                  | Medicina Humana                                                                 | 4246              |
|                                                                  | Psicología                                                                      | 933               |
|                                                                  | Tecnología Médica Con Especialidad De Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica | 312               |
|                                                                  | Tecnología Médica Con Especialidad De Terapia Física Y Rehabilitación           | 606               |
| Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica***                  | Medicina Veterinaria y Zootecnia                                                | 491               |

\*Datos al 2016

\*\*Datos al 2017/Los datos son de los programadas sumados la sede de Chincha y la de Ica

\*\*\* Datos al 2015

Fuente: Los datos han sido tomados del portal de SIBE de SUNEDU, el 23 de enero de 2023

Esta Comisión advierte que dicha oferta educativa resulta insuficiente para los jóvenes con pocos recursos, puesto que si no cuentan con los medios económicos para sufragar los gastos que demanda estudiar en una universidad privada no podrán acceder a la educación universitaria. Por lo que resulta necesaria la aprobación de una norma declarativa que dé inicio a la implementación de una universidad pública en la provincia de Chincha, tanto más si dicha universidad no solo beneficiará a la provincia de Chincha, sino a toda la región Ica.

- c) **Sobre los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30220, Ley Universitaria.**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

De otro lado, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria, también establece los requisitos de disponibilidad de recursos económicos y humanos, así como de sostenibilidad de las actividades proyectadas. Este numeral es desarrollado o complementado por el artículo 28 de la misma ley, el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 28. Licenciamiento de universidades**

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.

28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.

28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."

En ese sentido, en cuanto al requisito de la disponibilidad de recursos económicos que puedan financiar la creación de la universidad, los proyectos en análisis no señalan la fuente de financiamiento correspondiente para la creación de la nueva universidad.

En cuanto a la disponibilidad de recursos humanos, esto es, en cuanto a la existencia de personal docente y administrativo, y en particular en cuanto a la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, el proyecto de ley bajo comentario no menciona cómo es que, luego de creada, la Universidad Nacional de Chincha podrá funcionar.

Al respecto, es necesario subrayar que la referencia a la existencia de una comisión organizadora (artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria) como argumento de sostenibilidad institucional de la universidad es insuficiente, pues a tal comisión le compete articular los componentes preexistentes, no

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

conseguirlos. Su labor es, como lo señala el mencionado artículo 29, es de gestión académica y administrativa.

Asimismo, debe recordarse la existencia de algunas universidades públicas que, luego de haber sido creadas como tales hace más tres o cuatro años, continúan sin poder entrar en funciones, pues su comisión organizadora hasta ahora no ha podido completar sus objetivos, debido a la ausencia de las condiciones mínimas de funcionamiento. En ese sentido, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera que resulta irrazonable no otorgarle la comisión organizadora de una determinada universidad los recursos para gestionar las acciones necesarias para su licenciamiento.

De otro lado, en cuanto al requisito de sostenibilidad de las actividades proyectadas como, por ejemplo, la infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros) y la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esta comisión considera que la propuesta normativa bajo análisis tampoco ha realizado la correspondiente fundamentación. Al respecto, nos remitimos a los argumentos relativos a la insuficiencia de la referencia a la comisión organizadora expuestos *supra*.

Esta comisión considera indispensable en la educación superior —y en toda la educación, por cierto— la existencia de condiciones materiales, logísticas y de recursos humanos mínimas que permitan asegurar la impartición de una oferta académica de calidad. Al respecto, es oportuno recordar lo señalado por Cuenca respecto a la ampliación de cobertura de la educación universitaria sin calidad:

"La experiencia muestra que la ampliación de la cobertura sin calidad no tiene sentido, castiga a los más pobres y no cumple con la movilidad social y mejora que la educación promete. Una persona formada en una institución de mala calidad solo contribuirá a incrementar las tasas de subempleo profesional o, peor aún, la informalidad en el país."<sup>5</sup>

Finalmente debemos destacar que si las propuestas de ley proponían directamente la creación de la universidad su conclusión hubiese sido desfavorable por no cumplir con los presupuestos básicos para tal efecto

<sup>5</sup> Cuenca, Ricardo. *Democratización del acceso y la precarización del servicio. La masificación universitaria en el Perú, una introducción*. En: Cuenca, Ricardo (editor). *La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades*. Instituto de Estudios Peruanos (Estudios sobre Desigualdad, 10): Lima, 2015, p. 12.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

previstos en la norma que regula la educación universitaria; en tal sentido, siendo que las propuestas plantean una norma declarativa corresponde evaluar la pertinencia de su previsión.

**3.2. Sobre la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la problemática social descrita**

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional y necesidad pública constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la creación de universidades públicas.

Así, tenemos que con fecha 21 de julio de 2022 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional. Esta norma, como su nombre lo indica, busca que se declare de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales de las universidades que hayan obtenido el licenciamiento institucional en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.

En la misma línea, debe considerarse que con fecha 15 de noviembre de 2022 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 31618, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Vilcanota en la ciudad de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco. Esta ley, además de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la citada universidad en la ciudad de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, busca garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las provincias altas de Canchis, Canas, Espinar, Chumbivilcas y Acomayo, además las regiones vecinas de Puno, Arequipa, Apurímac y todo el macro sur, para posibilitar el despeque del subdesarrollo y la superación de la exclusión social.

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una ley no puede ser el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe ser la consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la República de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, por ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

- a) **Sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha.**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

Una primera cuestión sería la justificación de por qué es necesaria una norma que declare de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha. Sobre el particular debemos destacar que esta propuesta ya mereció un pronunciamiento favorable del Poder Legislativo en el periodo parlamentario 2011-2016; sin embargo, la autógrafa como se señaló en los antecedentes parlamentarios fue materia de una observación y un dictamen de allanamiento basado en la decisión de establecer una moratoria a la creación de universidades privadas. Al analizar dicho antecedente se pudo apreciar que esta iniciativa tenía el respaldo de las autoridades locales de Chincha y algunos distritos así como de organizaciones ciudadanas, de trabajadores y de instituciones vinculadas con el desarrollo económico de la provincia<sup>6</sup>.

Es decir, estamos ante una demanda ciudadana que evidencia su legitimidad social para la creación de la mencionada casa de estudios.

**b) Sobre los criterios establecidos en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

De otro lado, una segunda cuestión la constituyen los criterios que al respecto fueron establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que se materializaron en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, de fecha 10 de abril de 2013, titulado «Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional"».

En efecto, de acuerdo con dicho informe, para que una determinada problemática social sea considerada como merecedora de interés nacional, previsto en el numeral 19 del artículo 118 y en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y de necesidad pública, prevista en los artículos 70 y 71 de la misma norma, es necesario que ella observe los siguientes criterios:

- i) Las nociones jurídicas de interés nacional y necesidad pública suponen la vigencia de un determinado valor moral de trascendental importancia para la continuidad existencial de la sociedad. De ahí que en el dispositivo normativo que las contenga debe advertirse la relación de congruencia y de compatibilidad entre, por un lado, el interés nacional y la necesidad pública, y, por otro, la *ratio legis*. Dicho de otra manera, los dispositivos normativos que incorporen las mencionadas categorías jurídicas deben tener como *telos* el bienestar de la sociedad y conducir a la satisfacción

<sup>6</sup> Véase página 18 del Proyecto de Ley 376/2016-CR

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana.

- ii) La adición de las referidas nociones jurídicas en el dispositivo normativo debe incorporarle a este las siguientes características:
- Que su contenido esté vinculado al bien común.
  - Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
  - Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
  - Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
  - Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.
- iii) La inclusión de las nociones jurídicas de interés nacional y de necesidad pública en una determinada disposición normativa supone, en algunos casos, que el Estado cumpla ciertas obligaciones de naturaleza cuantitativa donde la ejecución de las prestaciones estatales implica la autorización de la transferencia de la correspondiente partida presupuestal para el sector competente.
- iv) Pero también es posible que tales nociones jurídicas en una disposición normativa supongan para el Estado el cumplimiento de obligaciones de naturaleza cualitativa, en cuyo caso se busca la mejora progresiva de la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual redundará en un mayor bienestar a la sociedad.
- v) Sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de interés nacional y de necesidad pública, de acuerdo con sus competencias y facultades. De ello se sigue que la norma que declara de interés nacional y de necesidad pública una determinada situación jurídica no puede ser consecuencia de una actuación arbitraria sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.
- c) **Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la problemática social descrita sea declarada de interés nacional y de necesidad pública**

Del análisis del referido proyecto de ley esta comisión ha advertido que el camino hacia el desarrollo en la provincia de Chíncha es complejo, y su

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

propuesta de solución merece una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

En ese sentido, corresponde analizar si la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la problemática descrita en el contenido de la iniciativa legislativa bajo comentario observa los criterios y los requisitos antes mencionados. En ese sentido, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume el citado análisis:

**Cuadro 5**  
**Cuadro comparativo entre los requisitos para declarar un determinado problema social como de interés nacional y necesidad pública y su cumplimiento por parte de los Proyectos de Ley 2394/2021-CR, 2458/2021-CR y 3900/2022-CR**

| RESUMEN DE LOS CRITERIOS EXIGIDOS PARA LA DECLARATORIA DE UNA DETERMINADA PROBLEMÁTICA SOCIAL COMO MERECEDORA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA          | CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DE LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR y 3900/2022-CR                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Relación de congruencia y de compatibilidad entre el interés nacional y la necesidad pública y la <i>ratio legis</i> .                                         | Las mejores condiciones de educación y de empleabilidad optimizan las condiciones de desarrollo humano, siendo este fin coherente con los planteamientos de ley  |
| Bienestar de la sociedad como <i>telos</i> y búsqueda de la satisfacción de los derechos fundamentales y de la protección de la dignidad de la persona humana. | Las propuestas buscan mejorar las condiciones de bienestar y de desarrollo humano en la provincia de Chincha a través de la creación de una universidad pública. |
| Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista                                                                                     | Respaldo de autoridades locales, organizaciones sociales e instituciones vinculadas con el desarrollo de la región                                               |
| Permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.                                             | La existencia de políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional concuerda con lo planteado en las iniciativas.                                            |
| Integración de un proceso de toma de decisión y materializado por los entes competentes del Estado.                                                            | La propuesta de solución merece una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.                                       |
| Competencia exclusiva del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.                                                                                              | La decisión es adoptada por el Congreso de la República                                                                                                          |

Como se advierte del cuadro comparativo anterior el contenido de las propuestas legislativas en estudio sí son pasibles de ser consideradas como de interés nacional y de necesidad pública en la medida en que se trata de una problemática social cuya solución trasciende las facultades constitucionales del Congreso de la República y, por eso mismo, requiere una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

Para la consecución de la finalidad de la presente ley el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Ica y la municipalidad provincial de Chincha, y con cargo a su presupuesto anual, deberá adoptar las acciones correspondientes para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Si bien el proyecto de ley bajo comentario propone que el nombre de la universidad que se pretende crear sea "Universidad Nacional Tecnológica de Chincha", en la exposición de motivos no se menciona los fundamentos de la inclusión del adjetivo "tecnológico"; sin embargo, considerando la orientación de la potencial demanda laboral de la región, la Comisión evalúa importante mantener en la fórmula legal del planteamiento declarativo las tres iniciativas acumuladas en el presente instrumento procesal parlamentario.

### **3.3. Intervenciones durante el desarrollo de la sesiones de la Comisión**

Durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el congresista José Luis Elías Ávalos realizó las siguientes observaciones sobre el contenido del dictamen objeto de debate:

- En la actualidad, la provincia de Chincha ha superado los 350 mil habitantes, por lo que se justifica la creación de una o más universidades para atender la demanda educativa de la población. Sobre el particular, el presente dictamen ha considerado la información del último censo nacional.
- Las normas internas del Congreso establecen que las leyes declarativas son leyes vacías, intrusas y simbólicas, por lo que se debe limitar su uso. Sobre el particular se precisó que las normas declarativas no se encuentran proscritas por el reglamento parlamentario ni por las disposiciones sobre técnica legislativa del Congreso. En ese sentido, en el acápite 3.2 del presente análisis se efectuó un breve examen de compatibilidad y congruencia entre los conceptos de interés nacional y de necesidad pública y las propuestas contenidas en las iniciativas legislativas acumuladas, utilizando la metodología elaborada por el Poder Ejecutivo para la dación de normas declarativas.
- El dictamen contiene información falsa, puesto que se indica que en el departamento de Ica solo existen dos universidades licenciadas. Al

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

respecto se ha actualizado la información relativa a la oferta educativa en la provincia de Chíncha.

- La aprobación de un proyecto de ley que crea una universidad pública debe contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución de educación superior. Sobre el particular, en el desarrollo del dictamen se señaló que la propuesta de creación no contaba con dichos requisitos, por lo que se planteaba una fórmula declarativa
- No se ha detallado cómo se garantizará la conveniencia y pertinencia con las políticas regionales y nacionales de educación universitaria, la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda laboral, demostrar la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas. Sobre este punto, la descripción efectuada en el análisis evidencia dicha omisión, por lo que se recurre a la fórmula declarativa antes mencionada.

#### **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La declaración de interés nacional y necesidad pública de la creación de la "Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha - UNATECH" inicia la construcción de un marco legal orientado al estudio de los requerimientos de infraestructura necesarios para la construcción de la sede de dicha universidad.

En esa línea, asegura la calidad de la educación universitaria, en términos de infraestructura, logística y recursos humanos, al incluir la participación de la SUNEDU a través del Ministerio de Educación, y descentraliza la oferta educativa universitaria de calidad, adecuándola a la realidad social y económica de la provincia de Chíncha, al asegurar la participación del Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Chíncha.

A continuación, presentamos un cuadro que sintetiza los beneficios de la presente propuesta legislativa:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**

**Cuadro 6**  
**Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa**

| Involucrados                | Efectos directos                                                                                                                                                                                                                                    | Efectos indirectos                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Chincha</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se disminuye la brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales en la provincia de Chincha.</li> </ul>                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Chincha, al brindarles la oportunidad de acceder a la formación universitaria.</li> </ul>                                                                                            |
| <b>Sistema Educativo</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se asegura la calidad de la educación universitaria, en términos de infraestructura, logística y recursos humanos, al incluir la participación de la SUNEDU a través del Ministerio de Educación.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Descentraliza la oferta educativa universitaria de calidad, adecuándola a la realidad social y económica de la provincia de Chincha, al asegurar la participación del Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Chincha.</li> </ul> |
| <b>Estado</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ciudadanos tendrán una mejor percepción del Estado, puesto que está cumpliendo con su obligación de brindar una educación superior universitaria de calidad.</li> </ul>                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Estado está cumpliendo los planes de gobierno en beneficio de los más desfavorecidos.</li> </ul>                                                                                                                                                 |

**Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte.**

Como podemos apreciar del cuadro anterior, la aprobación de este dictamen, lejos de producir costos para el Estado, genera importantes beneficios a la sociedad.

## **V. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2394/2021-CR, 2458/2021-CR y 3900/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

**El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR, 2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA  
LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE  
CHINCHA - UNATECH" DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL  
DEPARTAMENTO DE ICA**

**Artículo único. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública**

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional Tecnológica de Chincha - UNATECH" de la provincia de Chincha del departamento de Ica.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Acciones para la implementación**

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Chincha, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 11 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 09:28:30-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA  
Gladys Margot FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2023 10:13:16-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARCIA Tania  
Estefany FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 12:33:49-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Biana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 10:34:35-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 11:23:59-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 14:40:16-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2394/2021-CR,  
2458/2021-CR Y 3900/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE  
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD  
NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA - UNATECH" DE LA  
PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**



Firmado digitalmente por:  
JOSE LUIS ELIAS AVALOS  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 18:04:10-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 17:40:04-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 15:10:32-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Maria Del  
Pilar FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 11:20:10-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 11:36:18-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/01/2023 11:36:45-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 12:18:18-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA JORGE  
ALFONSO FIR 21468255 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 11:45:27-0500



Firmado digitalmente por:  
HERRERA MEDINA Noelia  
Rossvith FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 16:27:05-0500

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

#### ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023

**Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga**

A las 15 horas y 12 minutos en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Legislativo, se pasó lista<sup>1</sup> a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Flavio Cruz Mamani, Alex Antonio Paredes Gonzales y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (miembros titulares); y, de manera virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, los congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani, Juan Carlos Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Tania Estefany Ramírez García, Roberto Chiabra León y José Luis Elías Ávalos (miembros titulares).

Con **LICENCIA** las congresistas Flor Aidee Pablo Medina y Karol Ivett Paredes Fonseca (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

Se dejó constancia de la dispensa presentada por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya (miembro titular).

—o0o—

#### **I. ORDEN DEL DÍA**

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación a cargo del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, como autor del Proyecto de Ley 3886/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

---

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión, se unieron, de manera virtual, los congresistas Eduardo Enrique Castillo Rivas, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Janet Milagros Rivas Chacara, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Noelia Rossvith Herrera Medina (miembros titulares).

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **CERRÓN ROJAS** comentó que el proyecto de ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes cesantes, jubilados, activos, contratados, auxiliares y herederos legales de los servidores fallecidos, en sede administrativa, así como contrarrestar la asimetría e inequidad de sueldos y prosecución del salario justo y digno del trabajador docente.

Explicó que la modificación de los artículos 1, 2, 3 de la Ley 31495 propone incluir a los docentes jubilados, auxiliares y herederos legales de los servidores fallecidos, en sede administrativa como beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley 25212, tomando como base la remuneración total sin exclusión de conceptos remunerativos.

Seguidamente, agregó que en el artículo 1 modificado se agrega un párrafo que dispone que la liquidación de dichas bonificaciones se realiza determinando su valor actualizado empleando la tasa de interés legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil correspondiente al periodo comprendido entre el inicio de cada beneficio hasta la fecha de su liquidación. A su vez, agregó que en el artículo 3 modificado se señala que a los servidores cesantes del Decreto Ley 20530, por su condición especial, se les aplica desde el 21 de mayo de 1990 hasta la actualidad lo dispuesto, y la modificación de su estructura remunerativa pensionaria, considerando, además, la remuneración de viceministro de Estado para quienes alcanzaron el V Nivel Magisterial.

Sobre la incorporación del artículo 7 a la Ley 31495, dijo que se plantea que los años de contrato deban ser contabilizados como años de servicios que se acreditan con las planillas de remuneraciones de los servidores, sobre los que se aplica el reconocimiento y pago de las bonificaciones establecidas en la presente disposición normativa propuesta, sin ninguna otra condición.

Indicó que el proyecto de ley incorpora, también, la tercera disposición complementaria, la cual deja sin efecto el artículo 134.3 del Decreto Supremo 004-2013-ED, en el extremo que precisa que no son considerados como años de servicios las resoluciones por reconocimiento de pago.

Sostuvo que el Poder Judicial adoptó criterios que excluyeron conceptos remunerativos "por ley expresa", ordenando y aprobando peritajes judiciales con liquidaciones reducidas, basándose en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 31495. Señaló que dichas decisiones administrativas y judiciales vulnera el principio de legalidad e interpretación favorable al trabajador, toda vez

que resultan contrarias a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Profesorado, el cual no establece la exclusión de conceptos remunerativos por ley expresa.

Por otro lado, mencionó que la Corte Suprema ha establecido que el beneficio de bonificación especial por preparación de clase y evaluación debe ser calculado en función a la remuneración total o íntegra, es decir, todos los ingresos percibidos mensualmente por el docente.

Dijo que existe una amplia jurisprudencia que otorga el marco legal suficiente para la aprobación de lo dispuesto en el proyecto de ley y puso como ejemplo la Casación N° 5318-2016-LIMA de la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema que reitera no solo el criterio uniforme para el cálculo de la bonificación, sino también establece que la sentencia favorece procesalmente a la parte demandante, por lo cual queda descartado que la remuneración se vea reducida.

Terminada la exposición, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **CRUZ MAMANI** señaló que el Ministerio de Educación aún no ha reglamentado la Ley 31495, lo que podría ser una ventaja para realizar unos ajustes a la norma.

De otro lado, comentó que el Ministerio de Economía y Finanzas se basa en el Informe Legal N° 524 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para reconocer o no si el docente realmente es merecedor de recibir las bonificaciones que les corresponde. Advirtió que, a pesar de haber sido más de 10 años de encontrarse en esta situación, ni SERVIR, ni el Poder Ejecutivo han brindado alguna norma legal vinculante para decidir sobre este tipo de casos.

Sugirió revisar bien los términos que se incluyen en el texto legal al momento de elaborar el predictamen en referencia a los retirados, cesados, jubilados y otros grupos de docentes que pueden terminar viéndose excluidos de los beneficios de la ley.

Por su parte, el congresista **PAREDES GONZALES** dijo que más de 12 mil docentes de la región Arequipa, la cual representa, hicieron el reclamo correspondiente y han recibido sus beneficios luego de un largo proceso judicial. Comentó que, en ese contexto, la Ley 31495, por más que busca facilitar el pago de beneficios a los docentes, no fue reglamentada en el plazo otorgado, lo cual brinda una oportunidad para realizar ajustes a la redacción del texto legal.

Informó que el grupo de trabajo que coordina ha trabajado progresivamente para resolver los problemas y limitaciones de lo dispuesto por la norma y señaló que se

había programado una reunión con representantes del Ministerio de Educación para reglamentar la Ley 31495.

La **PRESIDENTA** explicó que con la Ley 31495 se unificaron todas las bonificaciones para que pasen a formar parte de la remuneración del docente.

El congresista **PAREDES GONZALES** precisó que la dación de la Ley 31495 se logró para evitar que los docentes interpongan una acción judicial, toda vez que, dada la jurisprudencia previa, el resultado sería beneficioso para el demandante. A su vez, señaló que, de acuerdo con la opinión de la presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios, ello coadyuvaría a aliviar la carga procesal.

La **PRESIDENTA** consultó cuál sería el objeto de reglamentar una norma si, con la aprobación de la Ley 31495, se entiende que las bonificaciones se subsumen en el sueldo mensual y se modifica la remuneración total.

El congresista **PAREDES GONZALES** manifestó que precisamente ello es lo que se debe precisar, toda vez que se hacen interpretaciones unilaterales de lo dispuesto en la ley.

La **PRESIDENTA** dijo que con la aprobación del proyecto de ley sustentado se estaría creando una nueva bonificación y que es necesario analizar la propuesta más a fondo a fin de dar una solución viable para el problema comentado.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista anunció que el proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—o0o—

Continuando, la **PRESIDENTA** manifestó que conforme al orden de la agenda correspondía escuchar a la congresista Margot Palacios Huamán, quien sustentaría el Proyecto de Ley 1049/2021-CR de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley de creación de la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; sin embargo, anunció que la legisladora había presentado una solicitud para reprogramar su presentación, por lo que prosiguió con el siguiente punto de la agenda.

—o0o—

La **PRESIDENTA** dijo que correspondía escuchar la sustentación del congresista Guido Bellido Ugarte del Proyecto de Ley 1565/2021-CR, de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM.

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **BELLIDO UGARTE** señaló que el proyecto de ley es una demanda legítima que beneficiaría a los habitantes de las regiones Cusco, Ayacucho, Junín, Huancavelica y Apurímac, las que tienen pocas vías de comunicación con el resto del país y que fueron consideradas como ámbito de aplicación de la Estrategia Nacional de Crecimiento en el año 2007.

Expuso que el proyecto de ley tiene por objeto regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional del VRAEM, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en la ciudad de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Explicó que se ha propuesto al distrito de Pichari como localidad en la que se encontraría la Universidad Nacional del VRAEM debido a que pertenece al área de intervención directa del VRAEM, cuenta con diversas vías y canales de comunicación, es uno de los distritos con mayor número de habitantes en su área de influencia, colinda con otros distritos que tienen una amplia demanda de acceso a la educación superior y su posición geográfica le permite ser el centro económico comercial de la zona.

Comentó que solo un pequeño porcentaje de la población ha podido acceder a estudios de educación superior universitaria, lo cual ha generado que se incrementen los índices de migración de esta zona a otras partes del país con mejores oportunidades.

Solicitó el apoyo de los señores congresistas para la aprobación del predictamen correspondiente, toda vez que la creación de universidades promete mejorar las condiciones de vida de las personas que se ven beneficiadas. Asimismo, pidió a la Presidenta atender lo solicitado en el Oficio N° 808-2022-2023-GBU/CR, de fecha 3 de enero de 2023, para la programación de sustentación de los proyectos de ley 1176/2021-CR, 1945/2021-CR, 2620/2021-CR y 2619/2021-CR.

La **PRESIDENTA** dijo que se realizarían las coordinaciones para atender lo solicitado y comentó que existen las iniciativas 3517/2022-CR y 1049/2021-CR con contenido similar al proyecto sustentado que difieren en la ubicación en la que se encontraría la Universidad Nacional del VRAEM. Pidió a los señores congresistas debatir dicho aspecto de la propuesta para lograr un consenso.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista agradeció la presentación realizada y anunció que el proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, de acuerdo con lo programado en la agenda, correspondía escuchar la sustentación del congresista Wilson Soto Palacios del Proyecto de Ley 3517/2022-CR, de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la "Universidad Nacional Autónoma del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – UNAVRAEM".

Manifestó que el congresista Wilson Soto Palacios no se encontraba conectado en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso en esos momentos y que se coordinará con su despacho a los efectos de reprogramar su presentación.

Dicho esto, continuó con el siguiente punto de la agenda.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, quien debía sustentar el Proyecto de Ley 1919/2021-CR de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de techos en los espacios abiertos de los centros de educación básica regular del país, ha solicitado la reprogramación de la sustentación debido a actividades parlamentarias previamente agendadas; con ese fin, dispuso se coordine con el despacho de la citada parlamentaria.

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina del Proyecto de Ley 2932/2021-CR, de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional de Marañón en el departamento de Huánuco.

Con dicha finalidad, le ofreció el uso de la palabra.

La congresista **HERRERA MEDINA** señaló que el proyecto de ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional de Marañón, con sede en la provincia de Marañón, departamento de Huánuco.

Dijo que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Marañón, con cargo a su presupuesto anual, deben promover el desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Explicó que actualmente existe en Huánuco la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sin embargo, su ubicación dificulta el acceso a la población que reside en zonas alejadas y ello genera costos adicionales como alojamiento, alimentación y traslados, además de los materiales de estudio que los universitarios, de por sí, ya deben cubrir.

Precisó que la provincia de Marañón cuenta con más de 26 mil habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional realizado en el 2017, por lo cual, crear una universidad ubicada en esta provincia responde a una demanda legítima de la población del Marañón, pues reclama acceso a la educación superior para mejorar sus condiciones de vida y contar con mayores oportunidades de empleo.

Indicó que el proyecto de ley sustentado no irroga gastos al erario nacional y busca promover la inclusión de los ciudadanos a la educación superior universitaria para disminuir las brechas de pobreza.

La **PRESIDENTA** agradeció la exposición realizada y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen intervenir.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista anunció que el proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en los proyectos de ley 2394/2021-CR, 2458/2021-CR y 3900/20322-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha - UNATECH" de la provincia de Chíncha del departamento de Ica.

Sostuvo que los proyectos de ley indican que es de suma importancia la creación e implementación de una universidad pública en la provincia de Chíncha, departamento de Ica, toda vez que el crecimiento demográfico y la expansión de la oferta de empleo han mostrado la necesidad de contar con una institución de educación superior de calidad.

Así también, precisó que, según el Censo Nacional del año 2017, la provincia de Chíncha tiene 250 mil habitantes, de los cuales aproximadamente el 70% tiene más de 15 años y conforma un grupo que, potencialmente, buscará oportunidades de desarrollo.

Explicó que el cumplimiento íntegro de los requisitos vigentes corresponde a la creación de una universidad pública y no es exigible a las normas declarativas, debido a que en estas se verifica la pertinencia de la creación de una universidad pública, aspecto vinculado a la necesidad de la población y la oferta de empleo que no se cubre por la falta de personal calificado.

Indicó que solo el 34% de la población de Chíncha accede a educación superior y que, ante la denegatoria de licencias a las universidades por parte de la SUNEDU, el departamento de Ica solo cuenta con dos universidades licenciadas, las cuales no tienen sede en la provincia de Chíncha.

Por lo expuesto, consideró razonable la aprobación de la propuesta que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha – UNATECH".

En debate el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **MUÑANTE BARRIOS** señaló que el fondo de la propuesta es beneficiar a un gran sector de la población de la localidad de Chíncha, toda vez que un mínimo porcentaje del total de habitantes tiene la oportunidad de acceder a la educación superior. Por otro lado, mencionó que la provincia de Chíncha se encuentra en desventaja en comparación con otras localidades que cuentan con más de una universidad, sea pública o privada. Finalmente, precisó que la aprobación de la iniciativa legislativa no conlleva gasto público al ser una norma declarativa, ni contraviene ninguna disposición legal.

Por su parte, el congresista **MARTICORENA MENDOZA** agradeció el trabajo realizado por la Comisión, toda vez que la propuesta refleja una necesidad que viene siendo reclamada desde hace varios años por la provincia de Chíncha.

A su turno, la congresista **HERRERA MEDINA** señaló estar de acuerdo con la propuesta trabajada por la Comisión.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** advirtió que las leyes declarativas son leyes vacías, intrusas y simbólicas, lo cual está establecido en manuales internos del Congreso

de la República. Manifestó que no se puede incluir en el dictamen información que no es cierta.

En una nueva intervención, la congresista **HERRERA MEDINA** afirmó que las iniciativas de ley declarativos son necesarias para impulsar proyectos que requieren inversión y planificación. Cuestionó la observación realizada por el congresista Elías Ávalos dado que, en el caso del citado congresista, dijo, puede haber un conflicto de intereses con la aprobación del dictamen en comentario.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** explicó que, en su momento, el Proyecto de Ley 124/2011-CR, de autoría de la exparlamentaria Ana Jara, fue actualizado con la numeración 373/2016-CR y aprobado en una sesión descentralizada realizada en Ica. Asimismo, comentó que la aprobación de un proyecto de ley que declara de necesidad pública la creación de una universidad debe contar con la opinión previa favorable de los ministerios de Educación y de Economía y Finanzas, así como con los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución de educación superior. Señaló que no se ha detallado cómo se garantizará la conveniencia y pertinencia con las políticas regionales y nacionales de educación universitaria, tampoco la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda laboral, no se ha demostrado la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas. Dijo que la propuesta contraviene el artículo 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que el cumplimiento de las ocho condiciones básicas de calidad dispuestas por la SUNEDU significa el desembolso de recursos públicos.

Por otro lado, agregó que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión desfavorable sobre el proyecto de ley. Expresó su preocupación por el análisis territorial contenido en el predictamen que no considera necesario el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y, sin embargo, ordena al Ministerio de Educación que el cumplimiento de estas será efectivo al momento de la implementación de lo dispuesto en la norma.

Dijo que, en el punto 3.2 del análisis del predictamen se argumenta que en el departamento de Ica solo tiene licenciamiento la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y la Universidad Privada San Juan Bautista; sin embargo, actualmente se encuentran funcionando en la provincia de Chincha sedes de la Universidad San Luis Gonzaga, de la Universidad Privada de Ica y de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Observó que hay errores de redacción en las palabras "patente" y "Chincha" en el punto 3.4 del análisis del predictamen y en el artículo único del texto legal de la propuesta, respectivamente.

La **PRESIDENTA** señaló que no comparte los criterios referidos por el congresista José Luis Elías Ávalos sobre la esencia de los proyectos de ley declarativos, toda vez que ponen en agenda una necesidad de una comunidad que, en este caso, está ávida de tener un centro de estudios superiores. No obstante, agradeció las observaciones que buscan mejorar el trabajo realizado por la Comisión.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** explicó que hubo una mala interpretación de sus palabras toda vez que lo señalado se encuentra en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** dijo que, por lo comentado, habría algún interés particular en observar el predictamen. Manifestó que todos los proyectos de ley declarativos reflejan las demandas de una población y son solo el primer paso para la posterior implementación de este. Aclaró que no se puede negar que todas las universidades deben cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; sin embargo, por el momento no es pertinente abordar ese punto toda vez que el proyecto de ley se limita a declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de una universidad. Solicitó someter el predictamen al voto.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** negó la existencia de algún conflicto de interés y adelantó su voto a favor de la propuesta; aun así, dijo que es importante corregir las observaciones formuladas a fin de mejorar los aspectos técnicos analizados.

El congresista **QUISPE MAMANI** manifestó que elaborar proyectos de ley declarativos es obligación de todos los congresistas, dado que estos exponen las necesidades de un sector de la población. Recordó a los presentes que lo propuesto en las iniciativas legislativas no deben significar el uso de recursos públicos, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; sin embargo, sí se puede declarar la necesidad de implementar un proyecto, de acuerdo con lo que la población solicita.

El congresista **HUAMÁN CORONADO** consideró que los proyectos de ley declarativos son un llamado de atención a otras instancias del Estado para que, en su momento, se pueda ejecutar lo dispuesto en la norma.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y con los aportes brindados sometió el dictamen a votación.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 2394/2021-CR,  
2458/2021-CR y 3900/2022-CR"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Elías Ávalos y Marticorena Mendoza (miembros titulares)".

—o0o—

Continuando con lo programado en la agenda, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 810/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el numeral 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Señaló que la propuesta busca modificar el artículo 61 del Decreto Legislativo 1496 con la finalidad de que el requisito para ser elegido rector de una universidad que consiste en haber obtenido el grado de doctor bajo la modalidad presencial, sea ampliado a las modalidades semipresencial o a distancia y, además, incorpora el requisito de contar con una trayectoria de investigación.

Indicó que la propuesta no resulta atendible toda vez que no se cuenta con una fundamentación fáctica y jurídica, debido a que sería necesario modificar los requisitos similares para ser superintendente nacional de la SUNEDU, vicerrector, decano y profesor ordinario principal; es decir, no se advierte el universo de beneficiarios de la referida iniciativa legislativa ni el problema que se pretende resolver con la aprobación de esta iniciativa legal.

De otro lado, dijo que el estándar 10 del Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado, elaborado por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación - SINEACE, dispone que el programa de doctorado debe contar con mecanismos que aseguren, entre otros, la pertinencia y la disponibilidad de recursos bibliográficos (físicos o digitales) con una antigüedad no menor de cinco años; por lo cual, un programa de doctorado a distancia tendría que asegurar la disponibilidad de recursos bibliográficos físicos al alumno o el acceso a bases de datos de prestigio internacional a través de convenios y del correspondiente pago de los derechos de uso.

Por lo expuesto, recomendó la no aprobación del Proyecto de Ley 810/2021-CR.

A continuación, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

### **"Votación<sup>2</sup> del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 810/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Mori Celis, Castillo Rivas<sup>3</sup>, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina y Sánchez Palomino<sup>4</sup> (miembros titulares).

**Congresista que votó en abstención:** Elías Ávalos (miembro titular)".

—o0o—

A continuación, La **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en los proyectos de ley 1912/2021-CR y 2310/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, a fin de reconocer con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios al voluntariado certificado.

Explicó que diversas universidades han diseñado sus currículos incluyendo actividades de proyección social, las cuales en realidad son voluntariados organizados por las propias casas de estudio, en cuyo caso los estudiantes pueden realizarlas a cambio de créditos académicos; sin embargo, la acreditación de voluntariados por créditos académicos no aplica para las labores de voluntariado certificadas por otras organizaciones públicas o privadas.

Señaló que existe un antecedente en el Proyecto de Ley 7747/2020-PE, cuyo texto legal establecía el canje de horas de voluntariado por créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitario, incluyendo la formación técnico productiva y superior tecnológica. Indicó que dicha propuesta acoge las recomendaciones dadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/56/38 del 10 de enero de 2002, relacionadas al apoyo al voluntariado por parte de los gobiernos.

Por lo expuesto, solicitó el voto a favor del predictamen que eleva a norma con rango de ley el beneficio de obtener puntaje adicional en la fase de preselección de las

<sup>2</sup> Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 482-2022-2023/JAMM-CR, del 13 de enero de 2023, dejó constancia de su voto en contra.

<sup>3</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>4</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

becas nacionales e internacionales que administra el Pronabec e incorpora el beneficio de reconocer con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios a las labores de voluntariado que estén debidamente certificados por una organización supervisada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Preciso que la SUNEDU debe velar por la mejor vía de aplicación de lo dispuesto.

Luego de que, a su solicitud, el secretario técnico diera lectura al texto legal propuesto, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA** solicitó precisar la redacción del inciso b) del artículo 10 de la Ley del Voluntariado, reemplazando el término "canjear" por "reconocer", toda vez que el espíritu de la norma es reconocer las horas de voluntariado como créditos académicos de pregrado. En dicho sentido, sugirió colocar en el texto legal "el reconocimiento de" las horas de voluntariado debidamente acreditadas con créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitario en la formación técnico-productivo y superior-tecnológico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos académicos o de estudios que cada institución educativa haya establecido en el marco de su autonomía.

La **PRESIDENTA** aceptó la sugerencia formulada.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, dio el debate por agotado y sometió el predictamen al voto.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

#### **"Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 1912/2021-CR y 2310/2021-CR"**

**Congresistas que votaron a favor<sup>5</sup>:** Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales y Gutiérrez Ticona (miembros titulares).

**Congresistas que votaron en abstención:** Rivas Chacara y Elías Ávalos (miembros titulares)".

—o0o—

<sup>5</sup> Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 482-2022-2023/JAMM-CR, del 13 de enero de 2023, dejó constancia de su voto a favor.

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2588/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés la creación, la construcción y la implementación de los Colegios de Alto Rendimiento Deportivo – COARD.

Al respecto, sostuvo que el proyecto de ley busca garantizar una formación de excelencia a los estudiantes con desempeño sobresaliente en determinadas disciplinas específicas que no son tradicionalmente atendidas por la educación básica regular, utilizando una pedagogía que permita generar una relación entre el deporte y los cursos básicos a través de actividades interdisciplinarias.

Señaló que la Política Nacional del Deporte, aprobada por el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, tiene como objeto establecer lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, mejorando el desempeño deportivo del país y mejorando la calidad de vida de la sociedad; sin embargo, advirtió, este documento de gestión no contiene acciones objetivas que planteen intervenciones para revertir los problemas identificados en el diagnóstico, cuya evidencia es el bajo rendimiento de los equipos deportivos nacionales en competencias internacionales, pues no se cuenta con deportistas calificados de alto nivel.

Por lo anteriormente señalado, indicó que se busca replicar la experiencia positiva de los colegios de alto rendimiento COAR y declarar la necesidad pública y de preferente interés nacional para construir e implementar Colegios de Alto Rendimiento Deportivo y brindar el servicio educativo a estudiantes de alto desempeño deportivo desde el tercer año del Nivel Secundario de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país. Asimismo, dijo que se dispone la elaboración de un Plan Nacional del Deporte, que observe la Política Nacional del Deporte aprobada por Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, a fin de establecer los objetivos, estrategias, acciones y métodos de control de la referida política.

De conformidad con lo expuesto, solicitó el voto a favor del predictamen sustentado.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio por agotado el debate y sometió la propuesta al voto.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

### **"Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2588/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor<sup>6</sup>:** Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona y Sánchez Palomino<sup>7</sup> (miembros titulares).

**Congresista que votó en abstención:** Elías Ávalos (miembro titular)".

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que, de acuerdo a lo establecido en la agenda, correspondía someter a debate y votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 1049/2021-CR, 1565/2021-CR y 3517/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional del VRAEM - UNVRAEM".

Al respecto, dado que no se concretó la sustentación de dos de los proyectos de ley acumulados y que ellos difieren en la ubicación en la que se encontraría la Universidad Nacional del VRAEM, dispuso que este punto de la agenda sea abordado en una próxima sesión.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a consulta el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

No habiendo ninguna oposición la dio por aprobada

—o0o—

## **II. CIERRE DE LA SESIÓN**

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 17 horas y 56 minutos.

<sup>6</sup> Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 482-2022-2023/JAMM-CR, del 13 de enero de 2023, dejó constancia de su voto a favor.

<sup>7</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



## Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por:  
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA  
Gladys Margot FAU 20181749128  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/01/2023 08:08:29-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2023 11:25:03-0500

.....  
**GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NUÑEZ IZAGA**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....  
**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
**SECRETARIO**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*